



Resolución de Superintendencia

N° 1194 -2017-SUCAMEC

Lima, 13 NOV 2017

VISTO: El recurso de apelación interpuesto el 26 de octubre de 2017 por el señor Jorge Marino Mejía Vidal, contra la Resolución de Gerencia N° 2841-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 01 de agosto de 2017, el Memorando N° 3925-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de octubre de 2017, el Dictamen Legal N° 701-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 07 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – Sucamec, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sucamec, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de Sucamec;

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...”*;

Que, con Registro N° 201700084043 de fecha 24 de febrero de 2017, el señor Jorge Marino Mejía Vidal (en adelante, el administrado) solicitó a la Sucamec la emisión de licencia de uso de arma de fuego, en el cual se acoge al procedimiento de regularización. Cabe precisar que el citado registro fue acumulado por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (en adelante, la GAMAC) en el Registro N° 201700084044;

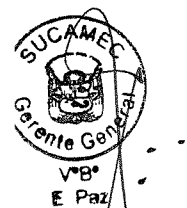
Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2841-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 01 de agosto de 2017, la GAMAC desestimó la solicitud del administrado, dispuso la cancelación de la licencia de posesión y uso de arma de fuego N° 331889, ordenó al administrado realice el internamiento definitivo del arma de fuego operativa con serie N° MBA277, encomendó el cambio de la situación del arma de fuego de internamiento temporal a definitivo; así como, encargó la anotación de los datos del administrado en el Registro de Personas Inhabilitadas de la Sucamec;

Que, por medio del Memorando N° 3925-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de octubre de 2017, la GAMAC remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, la OGAJ) el recurso de apelación interpuesto por el administrado el 26 de octubre de 2017, adjuntando el expediente original;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del TUO de la Ley N° 27444, el plazo para interponer los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación;

Que, en el presente caso, de la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo, se advierte que la Resolución de Gerencia N° 2841-2017-SUCAMEC-GAMAC fue notificada al administrado el 15 de agosto de 2017, con Cédula de Notificación N° 29952, por lo que de no estar conforme con el contenido de dicha resolución, el administrado tenía plazo para interponer el referido recurso hasta el 06 de setiembre de 2017;

Que, el administrado interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 2841-2017-SUCAMEC-GAMAC el 26 de octubre de 2017 (fecha de ingreso en Mesa de Partes de la Sucamec), encontrándose fuera del plazo de los quince (15) días hábiles perentorios para la interposición del recurso impugnativo;



V.B.
E. Paz

V.B.
C. Verástegui

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos, estos pierden el derecho de ser articulados, quedando firme el acto administrativo por no haber sido cuestionado dentro del plazo establecido; en consecuencia, a la fecha de interposición del recurso de apelación, la Resolución de Gerencia N° 2841-2017-SUCAMEC-GAMAC había quedado consentida;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen Legal N° 701-2017-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 2841-2017-SUCAMEC-GAMAC; asimismo, considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, el dictamen legal debe ser notificado conjuntamente con la presente resolución;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

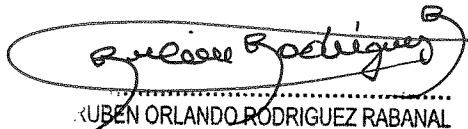
Artículo 1.- Declarar improcedente por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Marino Mejía Vidal, contra la Resolución de Gerencia N° 2841-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 01 de agosto de 2017.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos cumpla con lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto de la Resolución de Gerencia N° 2841-2017-SUCAMEC-GAMAC.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, así como el dictamen legal y la Cédula de notificación N° 29952 al interesado, y poner de conocimiento a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la Sucamec para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – Sucamec (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

